

Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey, R.D.

DESPACHO DEL PRESIDENTE

Hato Mayor, R.D.

Ayuntamiento de Hato Mayor
En uso de sus facultades Legales.



DICTA LA ORDENANZA MUNICIPAL NUM. 01-2011:

CONSIDERANDO: Que la tarifa impositiva que paga en la actualidad el servicio de recogida de basura resulta obsoleta e insuficiente frente a la actualidad, es facultad del Ayuntamiento crear y/o aumentar los arbitrios con el interés de mejorar cada vez la calidad y mantenimiento adecuado de los servicios que está en obligación de garantizar a los munícipes y al pueblo en general.

CONSIDERANDO: Que el Art. No. 199 de la Constitución de la República establece que El Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que es deber de este Ayuntamiento, la organización, limpieza e higienización del pueblo en general.

CONSIDERANDO: Que El departamento de Registro Civil y Conservaduría, de Hipotecas, Catastro y Secretaría del Concejo, tienen a su cargo la expedición de legales y ante la situación actual es deficiente la tasa cobrada por los mismos.

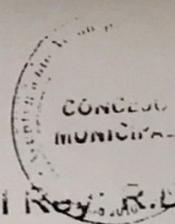
CONSIDERANDO: Que El departamento de Planeamiento Urbano tendrá a su cargo todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras, con el uso o cambio de uso de terrenos, así como de cualesquiera otros aspectos relacionados con los planes de zonificación.

CONSIDERANDO: Que las actividades multitudinarias masivas, comerciales, festivas y de cualquier otra índole similar, suficientemente trascendentales como para ser promovidas por medio de carteles, pendientes, cruza calles, vallas temporales, fijas o móviles, bocinas anunciadoras, habitaciones de hoteles, moteles, aparta hoteles, difusión de música a bares, discotecas, cafeterías, colmadones, entradas a galleras, billares, etc., deben de contribuir con el desarrollo, ornato y decoro de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que, independientemente del costo de los servicios que presta el Ayuntamiento de Hato Mayor a través de la Dirección de Planeamiento Urbano, las actividades de construcción y edificación de todo tipo de infraestructura, así como el uso de suelo comercial, industrial, de servicios de viviendas por parte de terceros en terrenos urbanos privados impacta la ciudad, afectando los servicios y, en general, la calidad de vida de los pobladores de Hato Mayor.

CONSIDERANDO: Que de una u otra forma el uso de suelo comercial, industrial y de servicios por parte de terceros en terrenos urbanos privados, impacta la ciudad afectando el servicio de recogida de basura, drenaje pluvial, el tránsito y en general la calidad de vida de los pobladores del Municipio.

1



Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey, R.D.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los ayuntamientos están constituidas, entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las disposiciones del Art. 271 de la Ley No. 176-07.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los municipales o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que, esto no solo depende de la Transferencia que por Ley recibe este Ayuntamiento, esto también dependen de los ingresos que por medio de arbitrios percibe el ayuntamiento a través de los departamentos recaudadores.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 19, letra m, de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios: "El Ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos: Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha el servicio de recogida de basura ha mejorado considerablemente en la ciudad de Hato Mayor en ese tenor, para mejorar la calidad del servicio, se requiere modificar la actual estructura tarifaria.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Regidores tiene la facultad para crear arbitrios por concepto de servicios, dentro del marco general de las atribuciones de los artículos 254, 255 y 256, de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, también puede modificarlos y adaptarlos a la realidad económica imperante.

VISTO: El proyecto de Ordenanza sobre Aprobación de Arbitrios para el Municipio de Hato Mayor enviada por el Honorable Alcalde Reynato Cruz Tineo para ser conocido y ponderado por el Concejo de Regidores.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTAS: La Ley no.176-07, sobre Organización Municipal, en sus artículos 278, 279 y 307-314, Las leyes No.1646 de Impuesto sobre Espectáculos Públicos, 116 sobre cobro habitaciones a hoteles, moteles, aparta hoteles, etc., 1631-Art. 55: cobro del 14% entradas brutas a galerías, etc.

VISTAS: La Ley 483 sobre Venta Condicional de Muebles, actualizada por la Ley 166-97.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor del Rey en Sesión Ordinaria celebrada en fecha Veintiocho (28) de Abril del Año Dos Mil Once (2011), según consta en el Acta No. 09/2011, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: **Aprobar** como al efecto **Aprueba**, que a partir de la presente fecha el Ayuntamiento Municipal se rija para el cobro de los impuestos por la tarifa siguiente:

SERVICIO POR RECOGIDA DE BASURA



República Dominicana



Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey, R.D.

Viviendas:

Tarifas: Categorías: 1- RD\$ 150.00
Categorías: 2- RD\$ 100.00
Categorías: 3- RD\$ 60.00
Categorías: 4- RD\$ 40.00

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ESTACIONES DE GASOLINAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$1,000.00
Categoría 2- RD\$ 500.00
Categoría 3- RD\$ 500.00

FERRETERÍAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 600.00
Categoría 2- RD\$ 400.00
Categoría 3- RD\$ 300.00

SUPERMERCADOS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 1,500.00
Categoría 2- RD\$ 1,000.00

CLASIFICACIÓN ESPECIAL

TIENDAS POR DEPARTAMENTOS Y SUPERMERCADOS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 7,000.00
Categoría 2- RD\$ 10,000.00

BAR-RESTAURANTES:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 1,500.00

CLUBES:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 100.00

CLÍNICAS:

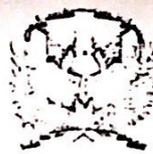
Tarifas: Categoría 1- RD\$ 600.00
Categoría 2- RD\$ 400.00

LABORATORIOS CLÍNICOS:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 300.00

COLEGIOS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 1,000.00
Categoría 2- RD\$ 800.00
Categoría 3- RD\$ 600.00
Categoría 4- RD\$ 300.00



República Dominicana



Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey, R.D.

HOTELES:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 400.00
Categoría 2- RD\$ 200.00

MOTEL Y CABAÑAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 800.00
Categoría 2- RD\$ 600.00
Categoría 3- RD\$ 400.00
Categoría 4- RD\$ 200.00

LAVANDERÍAS:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 300.00

OFICINAS DE ABOGADOS:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 100.00

CARWASH:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 300.00

TALLERES:

Tarifas: Categoría 1 (Automotriz) - RD\$ 400.00
Categoría 2 (Motores) - RD\$ 200.00

PLAZAS COMERCIALES:

Tarifa: RD\$ 100.00 x Local (Mínimo)

FARMACIAS:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 100.00

COLMADOS Y COLMADONES:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 600.00
Categoría 2- RD\$ 400.00
Categoría 3- RD\$ 200.00
Categoría 4- RD\$ 100.00

PELUQUERÍAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 200.00
Categoría 2- RD\$ 100.00

SALONES DE BELLEZAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 300.00
Categoría 2- RD\$ 100.00



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey; R.D.

LIBRERÍAS Y PAPELERÍAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 200.00
Categoría 2- RD\$ 100.00

HELADERÍAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 400.00

PIZZERÍA:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 600.00

BOUTIQUES:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 100.00

GIMNASIOS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 200.00

FUNERARIAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 200.00

SASTRERÍAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 100.00

TEJIDOS Y CALZADOS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 300.00

DEALERS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 200.00

REPUESTOS DE VEHÍCULOS:

Tarifas Categoría 1- RD\$ 400.00

MOTOCICLETAS:

Tarifas Categoría 1- RD\$ 300.00
Tarifas Categoría 2- RD\$ 100.00

ELECTRÓNICAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 150.00

ÓPTICAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 100.00

TALLERES NEVERAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 100.00



República Dominicana



Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey; R.D.

Centros Cerveceros:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 300.00

CARNICERÍAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 250.00
Categoría 2- RD\$ 150.00

COMPRA VENTAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 100.00

BILLARES:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 300.00
Categoría 2- RD\$ 150.00

COMEDORES/ PICA POLLOS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 300.00
Categoría 2- RD\$ 200.00
Categoría 3- RD\$ 100.00

ELECTRO MUEBLES:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 300.00
Categoría 2- RD\$ 150.00

TAPICERÍAS:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 200.00

VETERINARIAS:

Tarifa: Categoría 1- RD\$ 200.00

AGRO VETERINARIAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 300.00
Categoría 2- RD\$ 150.00

BANCAS: LOTERÍAS Y APUESTAS:

Tarifas: Categoría 1 Apuestas- RD\$ 200.00
Categoría 2 Loterías- RD\$ 100.00

FABRICAS DE QUESOS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 1500.00
Categoría 2- RD\$ 800.00

FÁBRICAS DE MUEBLES/EBANISTERÍAS:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 400.00
Categoría 2- RD\$ 200.00



República Dominicana

Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey; R.D.

EMBAJADORAS DE AGUA:

Tarifas: Categoría 1- RD\$ 400.00
Categoría 2- RD\$ 200.00

BANCOS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:

Tarifas: Categoría 1 Bancas Comerciales- RD\$ 1,200.00
Categoría 1 Asociaciones- RD\$ 800.00
Categoría 2 Asociaciones- RD\$ 400.00

TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS, ARBITRIOS, TASAS Y PENALIZACIONES EN PLANEAMIENTO URBANO:

I- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO:

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
 2. Certificado de Título de Propiedad (original y copia de ambos lados).
 3. Plano de Mensura Catastral (copia)
 4. Plano de Localización del Proyecto y levantamiento de uso de suelo.
 5. Pago de recibo de uso de suelo: Valor RD\$1,500.00. Duración 1 año.
 6. Pago de recibo de uso de suelo de urbanización y/o notificación: Valor RD\$22,000.00.
 7. Pago de recibo de uso de suelo de estaciones de expendio de combustible: RD\$30,000.00
 8. Pago de recibo de inspección de urbanización y estaciones de expendio de combustible: Valor RD\$4,000.00.
 9. Recibo de inspección por el valor RD\$700.00
- Esta certificación tiene vigencia de un año después de ser emitida
Nota: Presentar esta documentación en un folder

II- REQUISITOS PARA PRESENTAR ANTEPROYECTOS

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
3. Plano de Mensura Catastral (copia)
4. Certificado de uso de suelo vigente, Valor según el proyecto a ejecutar RD\$1,500.00 a RD\$30,000.00
5. Recibo de no objeción: Valor:
 - a) RD\$1,000.00 Vivienda unifamiliar.
 - b) RD\$500.00 Remodelación y anexos.
 - c) RD\$3,500.00 Edificios de apartamentos.
 - d) RD\$35,000.00 Urbanizaciones
 - e) RD\$40,000.00 Bombas de gasolina, naves industriales, metaleras, etc.
 - f) RD\$35,000.00 Litificación.
6. Juego de planos arquitectónicos en formato 17" X 22" y encuadernado en carpeta 8.5" X 11", contenido:

Plano de ubicación y localización, indicando retiros a linderos
Planta arquitectónica, dimensionadas
2 elevaciones
2 secciones

III- REQUISITOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DEFINITIVOS:

1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
3. Plano de Mensura Catastral (copia) Certificado de uso de suelo vigente
4. Recibo de no objeción: Valor:
 - a) RD\$1000.00 Vivienda unifamiliar.
 - b) RD\$500.00 Remodelación y anexos.

7



Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey; R.D.

- e) RD\$3,500.00 Edificios de apartamentos.
 - d) RD\$35,000.00 Urbanizaciones.
 - e) RD\$40,000.00 Bombas de gasolina, colegios, naves industriales, metaleras, etc.
 - f) RD\$35,000.00 Lotificaciones.
 - 5. Aprobación de proyecto definitivo Valor RD\$2,000.00
 - 6. 4 juegos de planos completos, contenido:
Plano de ubicación y localización, indicando retiros a linderos
Planta arquitectónica, dimensionadas
Planos Técnicos: Estructural, Eléctrico y Sanitario 4 elevaciones y 2 secciones.
 - 7. Juego de planos arquitectónicos en formato 11" X 17" y encuadernado en carpeta 8.5" X 11" en carpeta azul claro.
 - 8. Los planos deben presentarse también en formato digital (CD).
- PÁRRAFO PRIMERO:** Las certificaciones emitidas tendrán un costo de RD\$300.00 (trescientos pesos).
- PÁRRAFO SEGUNDO:** Al proyecto definitivo se le convalidarán los requisitos y pagos que se habían realizado cuando se presentó el anteproyecto. La aprobación definitiva del proyecto quedará certificada con el sellado de los planos y firma del titular de la Dirección de Planeamiento Urbano.

IV.- REQUISITOS DE CERTIFICADOS PARA CAMBIOS DE USOS DE SUELO.

- 1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
 - 2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
 - 3. Plano de Mensura Catastral (copia).
 - 4. Certificado de uso de suelo vigente. Valor según el proyecto a ejecutar RD\$1,500.00 a RD\$33,000.00
 - 5. Plano de lo existente y levantamiento de uso de suelo.
 - 6. Recibo de Inspección, valor RD\$700.00.
 - 7. Acta de notificación a los colindantes.
- PÁRRAFO PRIMERO:** Al nuevo uso de suelo se le aplicará la tasa por servicio correspondiente.
- PÁRRAFO SEGUNDO:** si el cambio de uso implica la intervención de la estructura debe solicitar el proceso de remodelación.

V.- REQUISITOS DE CERTIFICADOS DE PERMISO PARA DEMOLICIÓN.

- 1. Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- 2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, presentar carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.
- 3. Plano de Mensura Catastral (copia)
- 4. Fotografía de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer plano)
- 5. Plano de ubicación y localización.
- 6. Plano de edificación existente.
- 7. El pago de la tasa obtener el certificado de permiso para la demolición será de RD\$20.00 por M2 de la edificación a demoler.
- 8. Recibo de inspección por el valor RD\$700.00
- 9. Acto de notificación a los colindantes

VI-PERMISO DE VERJA:

- 1- Carta de solicitud dirigida a la Dirección de Planeamiento Urbano.
- 2-Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, presentar carta de no objeción del acreedor hipotecario con la firma legalizada por un Notario Público.



Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor del Rey; R.D.

- 3-Plano de Mensura Catastral (copia) Aprobado por la Dirección de Mensura Catastral
- 4-Plano de localización del proyecto.
- 6-Recibo de inspección, por el valor RD\$700.00.
- 7-El pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja será de RD\$30.00 por ML.
- 8-Acto de alguacil de los colindantes

VII- REQUISITOS PARA RESELLADOS y MODIFICACIONES:

1. Resellado de planos con certificado solo de la Dirección de Planeamiento Urbano:

- a) Carta de solicitud expresando justificación. Especificando el número del Expediente.
- b) Juego de planos a resellar.
- c) Juego de planos a resellar en formato 11" X 17" para ser anexado al Expediente.
- d) Recibo de pago de resellado por Valor RD\$150.00 por hoja.

2. Resellado de planos con licencia de contribución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones:

- a) Carta de solicitud expresando justificación. Especificando el número de Expediente.
- b) Juego de planos a resellar.
- c) Juego de planos a resellar en formato 11" X 17" para ser anexado al Expediente.
- d) Recibo de pago de resellado por Valor RD\$150.00 por hoja.
- e) Plano de ubicación y localización indicando retiros aprobados.
- f) Recibo de Inspección por el Valor RD\$700.00

VIII- PERMISOS DE CONSTRUCCION:

(Información)

Construcción desde su inicio \$80.00 p/m²
 Remodelación de zinc a losa \$50.00 p/m²
 Anexos \$50 p/m²

Las ranuras en calles y aceras hasta 5 mts de longitud pagarán RD\$400.00 el ML y de 5.00 mts en adelante RD\$600.00 ML.

IX - ESTACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:

Las empresas envasadoras de gas licuado de petróleo pagarán una tasa por autorización de instalación, de acuerdo a su capacidad de almacenamiento en la siguiente escala.

De 1 a 4,000 galones.....	RD\$20,000.00
4,001 a 12,000 galones.....	RD\$35,000.00
12,001 a 20,000 galones.....	RD\$50,000.00
20,001 a 30,000 galones.....	RD\$68,000.00
Más de 30,000 galones.....	RD\$80,000.00

X- DE LAS DECLARACIONES TARDIAS Y VIOLACIONES:

1- La Dirección de Planeamiento Urbano (DPU) realizará inspecciones a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las certificaciones expedidas en base a las leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones, verificando:

- a) Edificaciones iniciadas sin aprobación
- b) Violaciones a uso de suelo y retiros mínimos.
- c) Violaciones a número de niveles y especificaciones.
- d) Violaciones a la densidad permitida.
- e) Cambio del uso de suelo aprobado por la DPU.
- f) Remodelaciones iniciadas sin los permisos correspondientes.

2- En caso de comprobarse violación a los aspectos señalados la DPU impondrá las tasas municipales siguientes:

- a) Vivienda unifamiliar con violación retiros a linderos se cobrará RD\$50.00 por M2 violados.
- b) Edificio y Torres con violación de retiros a linderos se cobrará RD\$75.00 por M2 violados.
- c) Toda edificación con violación a la altura aprobada por DPU siendo Permiso bajo las normas establecidas se le aplicará el valor de RD\$600.00 Mts2 por nivel, después de que se conozca el caso en el concejo de regidores.
- d) Toda edificación que inicie (incluyendo excavación) sin los permisos Correspondientes de la DPU, se le aplicará una tasa municipal de RD\$50.00 por MTS2.
- e) Toda edificación que sea demolida sin los permisos correspondientes de la DPU se le aplicará una tasa de RD\$60.00 por M2 del solar, sin menoscabo De las sanciones civiles y penales que pudieren aplicarse además, RD\$10.00 por MT2 de la edificación demolida.
- f) Toda verja que se construya sin los permisos correspondientes de la DPU se le aplicará una tasa de RD\$25.00 por metros lineal del solar. Además del pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja de cien pesos por ML. RD\$30.00 por ML.
- g) Todo cambio de uso de suelo que se realice sin la aprobación de la Dirección de Planeamiento Urbano (DPU), se le aplicará una tasa municipal de RD\$70.00 por metros cuadrados.
- h) Toda remodelación y anexo que se realice sin los permisos correspondientes de la DPU, se le aplicará una tasa municipal de RD\$70.00 por metros cuadrados.

PÁRRAFO PRIMERO: En caso de la persona negarse al pago voluntario de estas tasas, el expediente será enviado a Cobros Compulsivo o de lo contrario será sometido a los tribunales municipales para ser juzgados y sancionados conforme a las leyes municipales, civiles y penales que pudieran imponerse.

PÁRRAFO SEGUNDO: las violaciones presentadas por una construcción que no sea -----a probable bajo las normas establecidas por la DPU se enviará el expediente al Tribunal Municipal para determinar la sanción correspondiente.

PARRAFO TERCERO: En los casos de edificaciones en proceso de construcción se Ordenará la paralización inmediata de los trabajos hasta tanto sea regularizada su situación. En el caso específico de construcciones sin planos aprobados, se impondrán la tasa siguiente:

1. Toda edificación que se realice sin los permisos correspondientes de la Dirección de Planeamiento Urbano se le aplicará una tasa de RD\$20 00P/M2, y la obra quedará paralizada hasta tanto tramite el proyecto.

XI- POZOS FILTRANTES:

Se crea un arbitrio que establece el pago de RD\$4,000.00 en urbanizaciones, calles y avenidas principales y de RD\$2,000.00 en otros sectores del Municipio.

PÁRRAFO: Toda persona física o jurídica que sea sorprendida realizando un pozo filtrante sin el permiso de las autoridades municipales se le aplicará una penalidad equivalente a dos veces al costo anteriormente indicado y las autoridades tienen la facultad para retener los equipos hasta tanto se pague dicha penalidad.

TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS, ARBITRIOS Y TASAS EN REGISTRO CIVIL Y CONSERVADURIA DE HIPOTECAS.

Sentencias	\$150.00
Certificaciones	\$350.00
Búsqueda de archivos	\$50.00P/AÑO
Actos normales	\$200.00
Actos de Alguacil	\$150.00

TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS, ARBITRIOS Y TASAS EN ESPECTACULOS PUBLICOS.

<u>DESCRIPCIÓN:</u>	<u>UNIDAD MÉTRICA DE COBRO:</u>	<u>PERIODICIDAD:</u>
Letreros Fijos	150 x pie ²	Anual
Vallas Fijas	150 x pie ²	Anual
Toldos	65 x metro ²	Anual

Toda propaganda o publicidad para promover eventos tales como fiestas, conciertos, ferias, etc., deberán pagar durante el tiempo que dure la actividad, siempre que esta no exceda de un mes, la suma de RD\$200.00 pesos por cada elemento publicitario denominado: cruza calles, letreros, vallas, afiches, pancartas y otros.

Las carpas, casetas y otros que usen el espacio público de este municipio para promociones, ventas y actividades afines deberán pagar RD\$200.00 pesos por día y por carpa, caseta, kiosco y otros para poder obtener la autorización por parte del Ayuntamiento Municipal en su dependencia del departamento de Recaudaciones.

Los establecimientos con combinación de ingestión de bebidas alcohólicas, municipales y música pagaran RD\$250.00 pesos mensuales con regulación de días y horas.

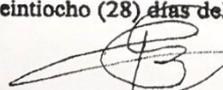
Sobre los hoteles, moteles, cabañas, paradores, apartahoteles, pensiones pagaran una cuota correspondiente al 10% por cada usuario.

Los entretenimientos tales como (discotecas, terrazas, paradores, bares, nightclubs, etc.), pagaran un 5% sobre su boletería. También aplica para las galleras.

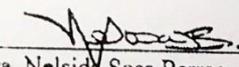
SEGUNDO: la presente disposición deja sin efecto cualquier otra Ordenanza Municipal que le sea contraria.

---TERCERO: se faculta al Alcalde Municipal para la publicación y ejecución de la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Hato Mayor del Rey, a los Veintiocho (28) días del Mes de Abril del Año Dos Mil Once (2011).


Dr. Diomedes Zorrilla
Presidente Concejo Municipal




Dra. Nelsida Sosa Berroa
Secretaria Concejo Municipal